**GUIA BIENES Y/O SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| DE: DIVOS | FECHA: 22 DE ABRIL 2024 |
| PARA: DHONAC | N°. 384 MDN -DISAN-HONAC- 2024 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la División Operativa en Salud del Hospital Naval Nivel III Cartagena presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

**1.** DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena coordina la prestación de vicios de salud tanto asistencial como operacional en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de sus establecimientos de Sanidad Militar, entre los que se encuentra el Hospital Naval de Cartagena y sus establecimientos adscritos, como ente de salud prestador de servicios que atiende una gran población a diario, en procura de administrar eficientemente los recursos financieros y físicos asignados para la prestación de servicios de salud, motivo por el cual necesita de manera prioritaria contratar el SUMINISTRO DE GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA para los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de refrigeración del Hospital Naval Nivel III de Cartagena que lo requieran y poder seguir garantizando en bienestar del mismo.

En esa medida cabe resaltar que es misión de las entidades públicas de salud velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo como son los equipos de Refrigeración en especial los Aires Acondicionados y contar con los recursos y elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, bienestar, salubridad, oportunidad y continuidad para los usuarios del servicio.

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por ser una entidad prestadora de servicios asistenciales de nivel III y estar regida ante los entes de control sanitario gubernamentales, requiere contratar el suministro gases y químicos como: Refrigerante R-410A, Refrigerante R-22, Refrigerante R-134, gas MAP/ PRO y limpiador ECO-FLUSH; para prestar los servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos a los diferentes equipos de Refrigeración de la unidad y a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional Caribe.

De acuerdo con lo anterior, se hace indispensable esta contratación con el fin de prestar el servicio adecuado en el Hospital Naval Nivel III Cartagena, debiéndose indicar que los recursos asignados para la ADQUISICIÓN DE GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA POR VALOR DE CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00)

En la actualidad se cuenta con presupuesto autorizado por parte de la Dirección de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena, para la cuenta de A-02-02-01-003-004 QUIMIOS BÁSICOS recurso 10, CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51324 de fecha 26 de enero de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena, el cual cubre en un 40% la necesidad real para el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, teniendo en cuenta que la unidad cuenta con un aproximado de 268 equipos de refrigeración, por lo tanto se requiere de mantenimientos preventivos de los cuales se hace la necesidad de la recarga de refrigerante al momento de desacoplar las tuberías de los equipos y los mantenimientos correctivos cuando se fisuran las tuberías de refrigeración por desgaste de material o vibraciones excesivas de los componentes mecánicos, teniendo en

cuenta lo anterior el rubro presupuestal asignado brindaría la cobertura a un aproximado de 120 equipos del hospital Naval Nivel III de Cartagena, supliendo la necesidad que tiene la entidad en un 40%.

**2.** ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 prescribe: "DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, El Jefe del Grupo de Servicios Generales del Hospital Naval de Cartagena adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio.

De acuerdo a la clasificación de la economía clásica el sector terciario o de servicios que es el que incide en este proceso de contratación Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como son el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios de salud, los servicios de mantenimiento, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales.

De acuerdo con el ACOPI: resultados encuestas de desempeño empresarial para el tercer trimestre del 2019, el sector de servicios, a nivel nacional mostro un comportamiento más lento que los otros, sin embargo, se debe recordar que durante lo recorrido del año mantuvo un rendimiento más estable que los otros sectores.

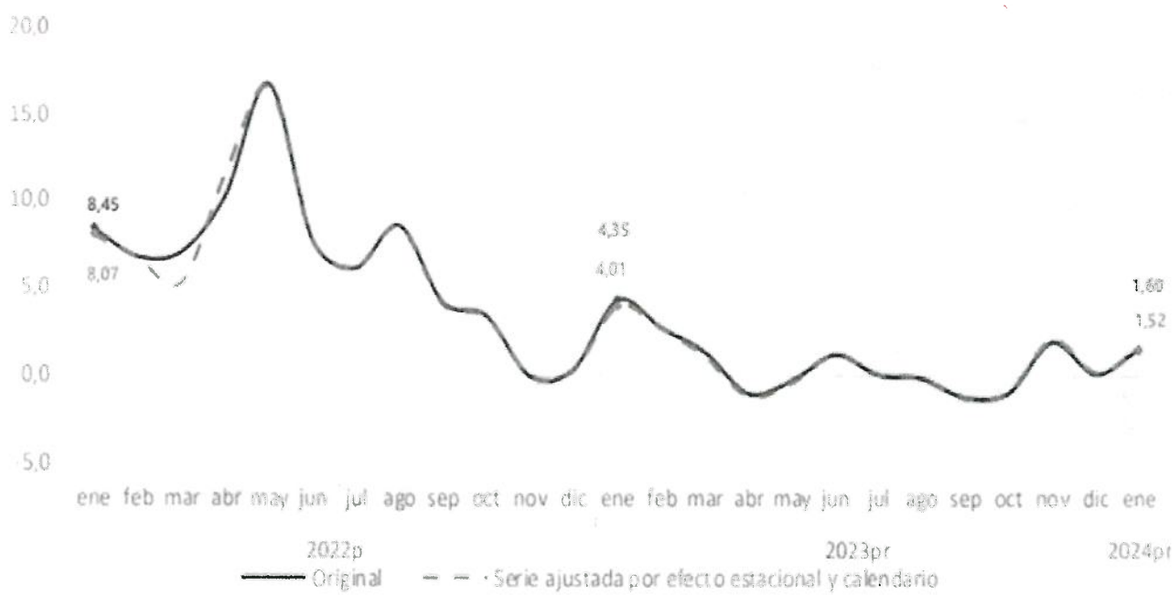
Económico

Las actividades que impulsaron el crecimiento económico fueron la agricultura, la ganadería, la pesca, la explotación de minas y otras actividades primarias.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló que la economía del país experimentó un crecimiento del 1,6% en enero de 2024 con respecto al mismo mes de 2023, según lo informado este lunes 18 de marzo. Esto porque en el primer mes de este año el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) fue de 114,39; mientras que el primer mes del año pasado el índice correspondió a 112,59.

El crecimiento económico durante este período se atribuyó principalmente al repunte del 10,26% anual en las actividades primarias, que incluyen la agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras.

Este resultado marca el tercer mes consecutivo de con cifras positivas para la economía colombiana. En noviembre de 2023 fue de 1,94%; en diciembre, de 0,12%; y en enero de 1,6%.




Crecimiento económico Colombia desde enero de 2022 a 2024- credito Dane

Por otro lado, las actividades secundarias registraron una disminución del 4,99%. Las actividades secundarias comprenden la producción de textiles, alimentos y bebidas, caucho, derivados del petróleo y el sector de la construcción. El descenso en este tipo de sectores fue especialmente notable en la industria manufacturera y en la construcción, que han experimentado contracciones durante los últimos once meses.

Mientras tanto, las actividades terciarias aumentaron un 1,03%. Estas incluyen todo lo relacionado con el intercambio de servicios como los servicios bancarios, las comunicaciones, los servicios de salud, restaurantes, servicios de seguridad, educación, hotelería y turismo, transporte y entretenimiento.

Este resultado es alentador si se compara con las cifras de agosto, septiembre y octubre, cuando hubo un decrecimiento. De acuerdo con los ajustes de 2023, el Dane indica que en agosto el crecimiento fue de -0,15%, en septiembre -1,23 y octubre de -0,98%.

De hecho, la economía colombiana experimentó una contracción del -0,3% en el tercer trimestre de 2023, lo que generó debate respecto a la posibilidad de que el país entrara en recesión, ya que una se caracteriza por dos trimestres consecutivos de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto (PIB). Esto, sin embargo, no ocurrió.

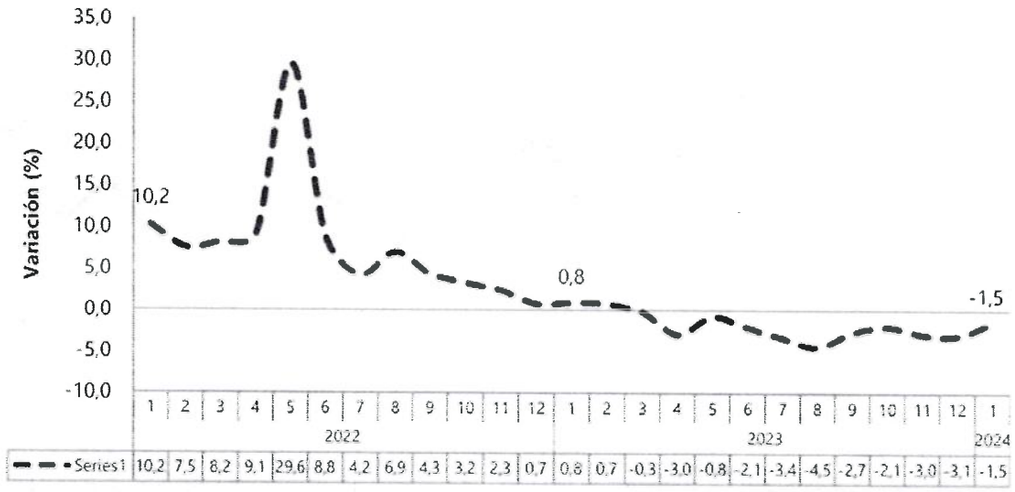
Durante el cuarto trimestre de 2023, Colombia registró un crecimiento del 0,3%, según informó el Dane. Aunque este resultado evitó que el país cayera en una recesión económica, el crecimiento estuvo por debajo de las expectativas de los expertos, que oscilaban entre el 0,9% y el 1,4%.

A lo largo de todo el año 2023, el crecimiento económico alcanzó un 0,6%, una cifra inferior al 7,6% registrado en 2022. El Banco de la República había proyectado un crecimiento del 1%, mientras que el Fondo Monetario Internacional anticipaba un crecimiento del 1,4%.

Mientras que la economía, en general, experimento un aumento del 1,6% en enero de 2024; la producción industrial no tuvo un resultado favorable. En comparación con el mismo mes de 2023, el Índice de Producción

Industrial para enero de 2024 experimentó una variación negativa: fue de -1,5%.

**Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial**
**Total nacional**
**Enero 2022 – Enero 2024 Pr**




Índice de Producción Industrial Colombia enero 2024 - crédito Dane

El Índice de Producción Industrial (IPI) es una herramienta estadística utilizada por el Dane para analizar la evolución de la producción en el sector industrial colombiano.

El sector de la industria manufacturera mostró una disminución del -4,3%. No obstante, hubo sectores industriales que registraron variaciones positivas, incluyendo captación, tratamiento y distribución de agua con un 0,9%; suministro de electricidad y gas con un 5,2%; y explotación de minas y canteras con un 2,5%.

Analizando las 26 actividades industriales, se observa que 17 de ellas tuvieron variaciones negativas, disminuyendo en -3,4 puntos porcentuales la variación anual. Por otro lado, nueve actividades mostraron variaciones positivas.

Entre las actividades con menor crecimiento en la producción se encuentran:

- Confección de prendas de vestir (-21,8%).
- Fabricación de productos textiles (-21,7).
- Transformación de la madera y la fabricación de productos de madera (-15,7%).
- Fabricación de productos básicos de metal (-15%).

- Fabricación de muebles y colchones (-10,2%).

Por otro lado, en enero de 2024, las exportaciones colombianas experimentaron un crecimiento de apenas el 1,3%, manteniendo así una tendencia de mejora en comparación con el declive registrado a lo largo del año 2023 (-12,9%).

Según el Departamento Nacional de Planeación (DNP), este decremento a lo largo del año pasado se atribuye principalmente a la disminución de la demanda mundial, influenciada por un crecimiento más lento en la actividad económica global.

SECTOR REFRIGERACION: Energéticamente, Colombia se enfrenta a una paradoja de larga data y es que ::almente nuestro país depende altamente de las regalías del petróleo, aunque no es un país petrolero. Esta paradoja se sustenta en las bajas reservas que nuestro país presenta comparado, por ejemplo, con nuestro país vecino Venezuela, cuyas reservas petrolíferas ascienden a más de 300 años.

Adicional a esta realidad, debemos sumar el último anuncio realizado por nuestro Gobierno durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático COP28, llevada a cabo en Expo City Dubái. En este evento, se reafirmó la no disposición de firmar nuevos y futuros contratos para la exploración de gas en Colombia. Esta decisión aumenta la incertidumbre, principalmente en el sector manufacturero de Colombia, debido a la inestabilidad y baja confiabilidad que el servicio de gas natural ha mostrado en el último año. Independiente de las causas que hayan ocasionado la restricción en el servicio.

En Colombia, el sector más grande donde se emplean Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) es el de mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, donde los HCFC se utilizan como refrigerantes en los sistemas de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor. Dependiendo de las diferentes aplicaciones que existen en este sector, los antiguos refrigerantes CFC se reemplazaron por HCFC o por otras sustancias de menor o cero potenciales de impacto para la capa de ozono. Sin embargo, estas sustancias refrigerantes son consideradas transitorias, debido a que todavía cuentan con un Potencial Agotamiento de Ozono (PAO), como es el caso de los HCFC, o pueden contar con un alto Potencial de Calentamiento Global (PCG) como es el caso de los HFC y mezclas de HFC (serie de refrigerantes, R-400 o R-500). En la actualidad, se vislumbra el uso de refrigerantes definitivos en las diferentes aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado, es así como los Hidrocarburos (R-290, R600a, R-1270), el CO2, el Amoniaco y los HFC insaturados (HFC-1234yf, HFC-1234ze y HFC-1233zd, entre otros) podrán ser empleados a nivel nacional en el mediano plazo, en la medida que se contrarresten las barreras comerciales, tecnológicas y de formación técnica para el manejo de estas sustancias refrigerantes.

A través de la implementación del cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, todo este conjunto de transiciones de un refrigerante a otro se refleja en Colombia en la eliminación del consumo de los CFC y en la actualidad, a la eliminación gradual del consumo de los HCFC. Para la utilización de los refrigerantes de segunda generación, en particular los HFC y mezclas, también existen preocupaciones en cuanto a políticas ambientales, debido al impacto de estas sustancias en el cambio climático y su inclusión en el Protocolo de Kioto.
Afortunadamente, comienzan a surgir políticas y opciones técnicas que pueden llevar a minimizar las necesidades de HFC y a proteger tanto la capa de ozono como el cambio climático en el planeta.
En relación al programa de eliminación del consumo de HCFC en Colombia, el país continúa trabajando en la actualización de los inventarios de consumo de HCFC en los diferentes sectores.

El sector de refrigeración y aire acondicionado representa cerca del 50% del consumo total de los HCFC, asimismo el HCFC-22 representa más del 99% del refrigerante que se consume en este sector específico. No

obstante, las estrategias definidas y formuladas no sólo requieren conocer la distribución del consumo anterior, sí no que también requieren conocer la tendencia comercial en cuanto a las alternativas o refrigerantes utilizados en el país, así como buscar mecanismos para fomentar, difundir y concientizar al sector de servicio en los conocimientos técnicos, así como en el manejo de herramientas y equipos para el uso seguro y eficiente de las diferentes sustancias y tecnologías alternativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa para la eliminación del consumo de HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado se centra en la disminución del consumo del HCFC-22, a través de proyectos enfocados tanto en el sector de manufactura y ensamblaje, como en el de servicios de mantenimiento e instalación de equipos, los cuales en cierta medida son la continuación de la estrategia de eliminación de CFC implementada por el país en el pasado.

Las actividades que proporcionan el enfoque y el alcance hacia la consecución de la estrategia principal del país para la eliminación del consumo de los HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado son:

- Entrenamiento y registro para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Certificación de técnicos del sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Dotación de herramientas a técnicos y empresas de mantenimiento, para la implementación de las buenas prácticas en refrigeración.
- Mejora y sostenibilidad de la red de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes (Red R&R&R).
- Manufactura y ensamblaje de sistemas de enfriamiento.
- Asistencia técnica a usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Regulatorio: El objeto del presente proceso, se encuentra regulado mediante la Resolución No 2876 del 05 de Julio de 2013, en el cual se expide el reglamento técnico aplicable para el estampe, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o fabriquen nacionalmente, para su comercialización o uso en Colombia. Así mismo, debe tenerse en cuenta, lo normado por el Decreto 1609/12, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

Norma Técnica Colombiana – NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.

Norma Técnica Colombiana – NTC 1672 uso de sustancias químicas en el puesto de trabajo y para la identificación de colores.

Norma Técnica Colombiana – NTC 4435 elaboración de las hojas de seguridad de los gases.

Norma Técnica Colombiana – NTC 4975 almacenamiento del producto.

**2.1** POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y

riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el 5 Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada a de ellas así como también lo dispuesto en el Decreto 0143 de 2023 el cual modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015; se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los bienes a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las ndiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (...).

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De acuerdo con el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2024 la mínima cuantía equivale a **CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00),** para la vigencia, razón por la cual se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de acuerdo al presupuesto anual de la entidad.

A esta modalidad también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de función pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| Condiciones del contrato a celebrar | |
|---|---|
| **4.1. Objeto** | **CONTRATAR LA ADQUISICION DE GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** |
| **4.2. Tipo de Contrato** | Suministro |
| **4.3. Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** y/o hasta agotar presupuesto. |
| **4.4. Vigencia del Contrato** | La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del mismo. |
| **4.5. Lugar de Ejecución** | El proveedor escogido se compromete a entregar los gases para los equipos de refrigeración objeto del contrato en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, ubicado en la carrera 2 No. 14-210, Avenida San Martin Bocagrande. |
| **4.6. Presupuesto** | El presupuesto oficial para esta contratación es de **CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00),** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.<br><br>**Tipo de adjudicación**: El Jefe División Operativa Salud Hospital Naval Nivel III de Cartagena recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** y hasta agotar presupuesto, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente. |
| **4.7 Imputación Presupuestal** | El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024 por la suma de **CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00),** Incluido IVA y demás erogaciones, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51324 de fecha 26 de enero del 2024. |
| **4.8. Forma de pago** | EL Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.642.000,00), incluido IVA y demás erogaciones, en **PAGOS PARCIALES,** una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plata forma del SECOP II y presentación en original, |

| N°CDP | Tipo Gasto | Asig Intrn | Cta/Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Ord/ Spry | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51324 | A | 02 | 02 | 01 | 003 | 004 | 10 | CSF | QUIMIOS BÁSICOS | 14.642.000,00 |

adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Subdirección Administrativa del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3 Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática

| | |
|---|---|
| | de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.<br><br>2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.<br><br>3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-11-094; Contrato No.114-ARC-DISAN-DHONAC-2021; Maria.Barrios@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistema Unidad.<br><br>NOTA 4: El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).<br><br>NOTA 5: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. |
| **4.9.Obligaciones del Contratista** | **OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Entregar los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente de los bienes entregados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL |

CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.**12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, dentro los tres (03) días después de solicitados por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
3. El oferente mediante escrito garantizará que los elementos entregados serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad.
4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados en el contrato.
6. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
7. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
8. El contratista, asumirá los costos de recolección y envíos de los gases en caso de ser necesaria una devolución.
9. Mantener vigentes las pólizas emanadas del presente contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar- Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
14. Prestar el suministro de los bienes objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado.
15. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
16. Devolver a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9**. Exigir que los servicios adquiridos por el Hospital Naval de Cartagena se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el

| | |
|---|---|
| | contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **4.10.Garantías:** | El contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4,** (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:<br><br>✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, cuatro (04) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.<br><br>✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato, cuatro (04) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.<br><br>**TOMADOR/AFIANZADO:**<br><br>La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 **Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública**, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato**, a través de la plataforma |

| | |
|---|---|
| | SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su mont se agotare o disminuyere.<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.<br><br>**PARÁGRAFO SEPTIMO**: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br><br>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con la garantías que sean pertinentes. |
| **4.11. Aportes parafiscales** | Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente. |
| **4.12. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato** | Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única |
| **4.13. Domicilio legal** | El domicilio legal será LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, ubicado en la entrada a Bocagrande Avenida San Martín sector el limbo de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C. **Horario Contratante:** 0800R–1130R (08:00 A.M.–11:30 A.M.) y de 1400R–1600R (02:00 P.M.–04:00 P.M.) de lunes a sábado y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta. |

| | |
|---|---|
| **4.14. Documentos:** | Los Documentos que soportarán el futuro contrato son:<br>• Certificado de inclusión en el Plan Anual de Compras<br>• Certificado de disponibilidad presupuestal<br>• Estudio previo<br>• Invitación Pública<br>• Oferta de servicios<br>• Carta de aceptación de la oferta.<br>• Certificado de registro presupuestal<br>Aprobación de la garantía única. |
| **4.15. Supervisor** | La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:<br><br>**Nombre: JAIRO EDUARDO SARMIENTO HERRERA**<br>**Cargo: Jefe Oficina de Proyectos**<br>**Cedula: Nº 72.357.663 de Barranquilla-Atlántico**<br>**Correo electrónico: jairo.sarmiento@armada.mil.co,**<br>**Celular: 3205983650**<br><br>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes:<br><br>1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad.<br><br>2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.<br><br>3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.<br><br>4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.<br><br>5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.<br><br>6. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato.<br><br>7. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.<br><br>8. El supervisor tiene el deber de aprobar la facturación electrónica enviada por el contratista |

| | |
|---|---|
| | en la plataforma olímpica, para la cual velara por encontrarse inscrito en la misma.<br><br>NOTA: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio de acuerdo formato NOTIFICACION DE SUPERVISORES VERSION 4.0 por la oficina de CONTRATOS HONAC. |
| **4.16.Código UNSPSC** | <table><tr><th>ITEM</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>1</td><td>23000000</td><td>24130000</td><td>24131500</td><td>24131513</td><td>Refrigerante</td></tr><tr><td>2</td><td>41000000</td><td>41100000</td><td>41104200</td><td>41104210</td><td>Disolventes</td></tr></table> |
| **4.17. Factor Adicional(es)** | **MULTAS**: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.<br>El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.<br>**PENAL PECUNIARIA**. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.<br><br>**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.<br><br>No obstante, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.<br><br>**MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.<br>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y |

soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

**PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

**PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, La Dirección General de Sanidad Militar - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente

**4.18Evaluadores**

a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO**

Se recomienda que la estructuración económica sea realizada por el profesional en contaduría que cuenta con experiencia de 04 años, teniendo en cuenta que posee el suficiente conocimiento.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| OPS | DANI BARRIOS PEREZ | DIVAF | 73005819 | 3114347973 | Dany.barrios@armada.mil.co |

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica la realice la profesional la cual posee título profesional de Abogada, asesora jurídica del área de contratos del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con experiencia laboral de 03 años, así:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| CI | GINA CARDOZO | DIVAF | 1047470529 | 3024271189 | Gina.cardozo@armada.mil.co |

### c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad, experiencia y posee el suficiente conocimiento, sea por parte del señor SJMPR MIGUEL BRUNO BAUTISTA quien es Tecnólogo Electromecánico, tiene experiencia en el campo de más de 18 años y labora como Jefe de Infraestructura del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, así:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRONICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S1 | MANUEL CARO CASTILLO | DIVOS | 73231422 | 3215057757 | Manuel.caro@armada.mil.co |

### d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica la realice el señor oficial asesor jurídico de contratos del Hospital Naval Nivel III de Cartagena porque posee título profesional de Abogado, con experiencia laboral de más de 15 años, así:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO |
|---|---|---|---|---|---|
| CC | CARLOS PINZON | CONTRATOS HONAC | 16918281 | 3104214196 | Carlos.pinzon@armada.mil.co |

### e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración, dada su idoneidad, experiencia y posee el suficiente conocimiento, sea por parte del señor Suboficial Zapata Jhonny, debido a su experiencia en manejo de equipos de electricidad y refrigeración durante más de 10 años en la institución, así:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRONICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S2 | ZAPATA JHONNY | DIVOS | 1,090,394,104 | 3135895821 | Jhonny.Zapata@ armada.mil.co |

### f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica, la realice el oficial vinculado al hospital Naval Nivel III de Cartagena por ser profesional idóneo, así:

| EVALUADOR ECONÓMICO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
| PD | CORTES CABARCAS NAIME ESTHER | DIVAF | 30776021 | 3008153569 | naimecortes@gmail.com |

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**PRECIOS DE MERCADO.**

Para determinar tarifas del Sector se procedió por parte de la entidad a solicitar la cotización a varios prestadores del servicio.
El estudio de mercado se realizó con las cotizaciones suministradas por las empresas INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES, QUALITY, CONSTRUCTORA GRUPO PLUS arrojando lo descrito en el estudio de mercado el cual se encuentra establecido en el anexo C

Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 y artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y documento CONPES 3714 de 2011, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo D)

## 7.0 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

### 7.1 Técnico

El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "A" de Especificaciones Técnicas y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

### 7.2 Experiencia mínima

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

### 7.2.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA:** La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

**7.2.2 Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.**
El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:**

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

**AUTO-CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
**PRESENTACIÓN DE CONTRATOS**: En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo J de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**7.2.3** El oferente deberá entregar con su propuesta y para todos los ítems ofertados certificación escrita y firmada por el representante legal, que los gases de refrigeración serán entregados con fecha de vencimiento mínima de 12 meses contados a partir de la entrega.

**7.2.4** El oferente mediante escrito garantizará que los elementos entregados serán originales, nuevos, no re manufacturados y de la mejor calidad.

## 8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

**8.1** El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el **Anexo "B" Propuesta Económica y la lista de precios de la plataforma SECOP II** pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.

**8.2** Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del **Anexo "F" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II".**

**8.3** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

**8.4** Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días antes de la presentación de oferta del presente proceso.

**8.5** En caso de que la Entidad al momento de evaluar la lista de precios de los proponentes, y/o a solicitud de los oferentes o interesados, encuentre que los bienes pueden ser considerados con precios artificialmente bajos, la Dirección General De Sanidad Militar – Hospital Naval De Cartagena, solicitará **la justificación** de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "***Oferta con valor artificialmente bajo",*** lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso para efectos de considerar que una oferta es posiblemente artificialmente baja, el Hospital Naval de Cartagena, fija como valor mínimo aceptable aquellas ofertas cuyo valor sea igual o menor en un veinte por ciento (20%) del valor total del estudio de mercado; cuando sean cinco o menos ofertas las presentadas; y cuando sean más de cinco ofertas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación versión G-MOAB-01.

## 9. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS

**9.1 Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar de acuerdo al Anexo "B" del presente pliego de condiciones.

**9.2 Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

**Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

**8.1. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:** El Hospital Naval de Cartagena aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario

conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**NOTA 1.** Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Dirección de Sanidad Naval- Hospital Naval de Cartagena.

**NOTA 2:** Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

**a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
**b.** Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
**c.** Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**d.** Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
**e.** La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejècución del contrato.
**f.** La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
**g.** Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
**h.** Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

**i.** La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

**Nota 3:** Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

**8.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente;** expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

**8.2.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

8.2.2. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.** Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

**NOTA:** Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

8.5.3 **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal

de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**8.3. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**8.4. Certificado de Aportes Parafiscales;** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

**8.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

**8.6. Certificado REDAM- deudores alimentarios)** La Ley 2097 de 2021 tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario. La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales. En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, las entidades estatales *deben solicitar el certificado de REDAM (deudores alimentarios)* para lo cual cada proponente deberá realizar su registro y descargar el certificado en la página web redam.gov.co

**8.7. Certificado Expreso de Multas y Sanciones;** impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el RUE y/o Registro Único de Proponentes (cuando apliqué), este último deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Señor Oferente, en caso que en el RUE y/o Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

**8.8. Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por el Hospital Naval de Cartagena**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.

**9. ANEXOS:**

- ✓ **ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**
- ✓ **ANEXO B. PROPUESTA ECONÓMICA**
- ✓ **ANEXO C. COTIZACIONES**
- ✓ **ANEXO E. MATRIZ DE RIESGOS**
- ✓ **ANEXO F. COTIZACIONES**
- ✓ **ANEXO G. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Atentamente,

Capitán de Fragata **DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES**
Jefe División Operativa Salud Hospital Naval Nivel III de Cartagena
GERENTE DE PROYECTO

STIMPM MANUEL CARO CASTILLO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

CI DANI BARRIOS PEREZ
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

CI GINA CARDOZO
ESTRUCTURADOR JURIDICO

## ANEXO "A"
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS Y AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA SE ENTIENDE QUE LAS ACEPTA EN SU TOTALIDAD.

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | FRASCO DE GAS MAP/PRO X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | UND | 1 |
| 2 | GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS X 1 KILOGRAMO | UND | 1 |
| 3 | REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | UND | 1 |
| 4 | REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 |
| 5 | REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 |

Capitán de Fragata **DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES**
Jefe División Operativa Salud Hospital Naval Nivel III de Cartagena
GERENTE DE PROYECTO

S1MPM MANUEL CARO CASTILLO
**ESTRUCTURADOR TÉCNICO**

## ANEXO "B"
## PROPUESTA ECONÓMICA

Cartagena de indias D.T. y C., _____

Señores
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Ciudad. -

**REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____**

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo ____, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de _____ Pesos Colombianos ($ _____) M/CTE., INCLUIDO IVA.

OBJETO: EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA NIVEL III, tiene por objeto contratar el **CONTRATAR LA ADQUISICION DE GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.** PRESUPUESTO OFICIAL**: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.462.000,00)**, Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GAS BUTANO MAP/PRO O SIMILAR X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | UND | 1 | | | |
| 2 | GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADO X KILOGRAMO | UND | 1 | | | |
| 3 | REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | UND | 1 | | | |
| 4 | REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | | | |
| 5 | REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | | | |

**NOTA 1**: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y discriminando VALOR UNITARIO, IVA y VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CON DOS DECIMALES.

**NOTA 2:** Este formulario, determinará el valor de la oferta y servirá para la comparación de las propuestas.

**NOTA 3**: Para la evaluación económica cuando se trate de oferentes de régimen simplificado, los cuales compitan con régimen común para el presente proceso, el comité económico evaluador tendrá en cuenta para la evaluación el valor antes de los oferentes de régimen común, para que exista igualdad en la evaluación económica

**NOTA 4: EL VALOR DE LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR PROMEDIO POR ÍTEM DEL ESTUDIO DE MERCADO** según lo establecido en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la misma conforme a lo establecido en los factores de rechazo

Capitán de Fragata DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES
Jefe División Operativa Salud Hospital Naval Nivel III de Cartagena
GERENTE DE AREA FUNCIONAL

CI DANYS BARRIOS PEREZ
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

## ANEXO "C"
## ESTUDIO MERCADO

| | | | | CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S. | | | INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES | | | QUALITY | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR TOTAL | PROMEDIO |
| 1 | FRASCO DE GAS MAP/PRO X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | UND | 1 | $ 91.800,00 | $ 17.442,00 | $ 109.242,00 | $ 90.100,00 | $ 17.119,00 | $ 107.219,00 | $ 85.000,00 | $ 16.150,00 | $ 101.150,00 | $ 105.870,33 |
| 2 | GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS X 1 KILOGRAMO | UND | 1 | $ 129.600,00 | $ 24.624,00 | $ 154.224,00 | $ 127.200,00 | $ 24.168,00 | $ 151.368,00 | $ 120.000,00 | $ 22.800,00 | $ 142.800,00 | $ 149.464,00 |
| 3 | REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | UND | 1 | $ 637.200,00 | $ 121.068,00 | $ 758.268,00 | $ 625.400,00 | $ 118.826,00 | $ 744.226,00 | $ 590.000,00 | $ 112.100,00 | $ 702.100,00 | $ 734.864,67 |
| 4 | REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 1.220.400,00 | $ 231.876,00 | $ 1.452.276,00 | $ 1.197.800,00 | $ 227.582,00 | $ 1.425.382,00 | $ 1.130.000,00 | $ 214.700,00 | $ 1.344.700,00 | $ 1.407.452,67 |
| 5 | REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 734.400,00 | $ 139.536,00 | $ 873.936,00 | $ 720.800,00 | $ 136.952,00 | $ 857.752,00 | $ 680.000,00 | $ 129.200,00 | $ 809.200,00 | $ 846.962,67 |
| | | | | | TOTAL | $ 3.347.946,00 | TOTAL | | $ 3.285.947 | TOTAL | | $ 3.099.950,00 | $ 3.244.614,33 |

Capitán de Fragata DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES
Jefe División Operativa Salud Hospital Naval Nivel III de Cartagena
GERENTE DE AREA FUNCIONAL

CI DANYS BARRIOS
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

## ANEXO No 01
## "MATRIZ DE RIESGOS"
### Tabla 1 Matriz de riesgos

| | NUMERICA | HISTORICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo**

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

| | | |
|---|---|---|
| | ARMADA NACIONAL<br>DIRECCION DE SANIDAD NAVAL | |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| | ESTUDIO PREVIO | |
| | **Versión: 7.0** | **Fecha : 01/04/2019** |

## TABLA1 MATRIZ DE RIESGO

**Se debe seleccionar los riesgos que apliquen exclusivamente a la necesidad a cubrir, diligencie con X si Aplica**

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración y Categoria | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | | MARQUE CON X SI APLICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoración y categoría del | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? | |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 (Riesgo Bajo) | NO | Asesor de Contratación - Gerente de proyecto | enero | diciembre | Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |



*2019040195170* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria | Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones | 3 | 3 | 3(Riesgo Alto) | d | Entidad | El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad debidamente concertado con la Dependencia Usuaria | 2 | 2 | 3 (Riesgo Bajo) | NO | Dependencia Usuaria | enero | diciembre | Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan. | Previo a la apertura del proceso | |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad | 4 | 4 | 4(Riesgo Alto) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto) | SI | Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado | El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | SI | Ordenador del Gasto | enero | diciembre | Acta de la capacitación-informe al área de Talento Humano | semestral | |



*20190401951 70* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Planeación | Operacional | el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad | Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | SI | Gerente del Proceso | enero | diciembre | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| 6 | General | Interno | Selección | Operacional | seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 4 | 5(RiesgoMedio) | d | Entidad | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores. | 1 | 3 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación | |
| 7 | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. | 2 | 2 | 4(Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | se realiza previo a la adjudicación | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externo | Selección | Tributarias | No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar | El contratista, Asume este riesgo en su totalidad . | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido | 2 (Riesgo Bajo) | 2 | 1 (Riesgo Bajo) | Si | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Ver plazo de ejecución | Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado | Durante la Ejecución contractual | |



*20190401951 70* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Selección | Operacional | Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad. | El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta | 3 | 6 | 5 | d | Proponente | El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido | 2 (Riesgo Bajo) | 4 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Ver plazo de ejecución | Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado | Durante la Ejecución contractual | |



*20190401951 70* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | General | Externo | Contratación | Operacional | No suscripción del contrato. | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 3 | 5(Riesgo medio) | c | Proponente | Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. | 2 | 3 | 5 (Riesgo Medio) | NO | Jefe División precontractual | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Poster ior a la adjudi cación y previo al venci miento del plazo de ejecuc ión | |
| 11 | General | Externo | Contratación | Operacional | No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 3 | 3 | 6(Riesgo Alto) | c | Proponente | Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato. | 2 | 2 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Área de Contratos -Supervisor del Contrato | Termino para la firma del contrato | Vigencia garantía de seriedad | Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor | Poster ior a la adjudi cación y previo al venci miento del plazo de ejecuc ión | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento expedición del registro presupuestal | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato. | 2 | 3 | 4(Riesgo Medio) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato. | 2 | 3 | 3 (Riesgo Bajo) | SI | Dependencia Presupuesto-Área de Contratos | Firma del Contrato | Expedición del documento | Verificación CDP Vs RP plataforma SAP | Una vez suscrito el contrato | |
| 13 | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 2 | 3 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | NO | Gerente de Proyecto y Area de Contratos | Se realiza la evaluación de las Ofertas | Cuando se Adjudica el Proceso | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación | |
| 14 | General | Interno | Contratación | Económico | Sobrecostos en bienes y/o servicios | Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado | 2 | 5 | 7(Riesgo Alto) | d | Entidad | Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado | 1 | 4 | 5 (Riesgo Medio) | SI | Gerente del Proceso/ Comité Económico | Revisión del Estudio Previo | Adjudicación del Contrato | Estudio previo/ evaluación comité | previo a la adjudicación | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mecanismo de cobertura del riesgo | No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato | 1 | 3 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato | 1 | 2 | 3 (Riesgo Bajo) | SI | Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto | Estructuración del Estudio Previo | Antes del Cierre | Estudio previo | Cada vez que se verifica el Estudio Previo | |
| 16 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso | No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Contratista-Entidad | Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | NO | Ejecutivo del Contrato | Publicación del Proceso | Liquidación | Listas de Chequeo | Dentro de los tres días siguientes a la expedición | |
| 17 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Ver plazo de ejecución | 31 de diciembre | Requerimientos de bienes o servicios | permanente | |




*20190401951 70* REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos | Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad | 3 | 4 | 7 (Riesgo Alto) | c | Entidad | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto | SI | Supervisor | Legalización del Contrato | Fecha de término de Garnía de Calidad | Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido | Acorde a las entregas pactadas con el supervisor | |
| 19 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos | Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado | 3 | 4 | 7 (Riesgo Alto) | c | Entidad | Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto | SI | Supervisor | Primera orden de Pedido | Ultima entrega | Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato | Acorde a las entregas pactadas con el supervisor | |
| 20 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Contratista | Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental | 3 | 2 | 5 (Riesgo medio) | c | Contratista | Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Ver plazo de ejecución | Ver plazo de ejecución | Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental. | mensual | |
| **RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



*2019040195170* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Nit 901.210.131-6
Regimen Comun
Nuevo bosque Urb Britania Mz B lote 21 piso 1
Email: ciindustrialss@hotmail.com
Cartagena de Indias - Colombia
Activida Economica 3110

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES

**Nombre:** HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
**CC/NIT:** 901541021-4
**Dirección:** AV SAN MARTIN CRA 2 No 14-210 BOCAGRANDE
**Telefono:** 3148539123
**Correo** miguel.bruno@armanda.mil.co
**Contacto:** MIGUEL BRUNO

## COTIZACION - N° 100

**Fecha de Expedición:** 7/02/2024
**Fecha de Vencimiento:** 22/02/2024
**Forma de Pago:**
**Ciudad:** CARTAGENA

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| GAS BUTANO MAP/PRO O SIMILAR X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | UND | 1 | $ 90.100,00 | $ 90.100 |
| GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS X 1 KILOGRAMO | UND | 1 | $ 127.200,00 | $ 127.200 |
| REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | UND | 1 | $ 625.400,00 | $ 625.400 |
| REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 1.197.800,00 | $ 1.197.800 |
| REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 720.800,00 | $ 720.800 |

**SON: Tres millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete mil**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **$ 2.761.300** |
| **IVA 19%** | **$ 524.647** |
| **TOTAL** | **$ 3.285.947** |

**Observaciones**

Contabilidad
Elaboró

Cartagena-Bolivar-Colombia

**CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.**
Nit 901507040-0
**Regimen Comun**
BRR LA TRONCAL ED CINCUENTA Y CUATRO PARK OF 1403
Email:constructoragplus@gmail.com
Actividad Economica 4290

**Nombre:** HOSPITAL NAVAL NIVEL II DE CARTAGENA
**CC/NIT:** 901541021-4
**Dirección:** BOCAGRANDE CRA 2B
**Telefono:**
**Correo:** miguel.bruno@armanda.mil.co
**Contacto:** Miguel Bruno

**COTIZACION**
**N°. COT - 0364**

**Fecha de Expedición:** 7/02/2024
**Fecha de Vencimiento:** 22/02/2024
**Forma de Pago:**
**Ciudad:** Cartagena

**Tenemos el agrado de cotizarles los siguientes productos y/o servicios:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | V. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GAS BUTANO MAP/PRO O SIMILAR X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | UND | 1 | $ 91.800,00 | $ 91.800 |
| 2 | GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIOI | UND | 1 | $ 129.600,00 | $ 129.600 |
| 3 | REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | UND | 1 | $ 637.200,00 | $ 637.200 |
| 4 | REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 1.220.400,00 | $ 1.220.400 |
| 5 | REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | UND | 1 | $ 734.400,00 | $ 734.400 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Son:** | Tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos Mcte | **SUBTOTAL** | **$ 2.813.400** |
| **Observaciones:** | | **IVA 19%** | **$ 534.546** |
| | | **VALR TOTAL** | **$ 3.347.946** |

Servicio al cliente
Elaboró

# Quality Ingeniería y Servicios S.A.S.

Nit 900.792.498-6

**Regimen Comun**

Bosque Transversal 54 N°21D-55 - Telefono: 6939845-3116088557-3105210417

Email:info@qualityingenieriayservicios.org

Cartagena de Indias - Colombia

**COTIZACION**

## N°. COT - 0632

**Nombre:** HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
**CC/NIT:** 901541021-4
**Dirección:** Bocagrande AV. San Martin
**Telefono:** 320 5525684
**Correo:**
**Contacto:**

**Fecha de Expedición:** 7/02/2024
**Fecha de Vencimiento:** 22/02/2024
**Forma de Pago:**
**Ciudad:** CARTAGENA

**Tenemos el agrado de cotizarles los siguientes productos y/o servicios:**

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GAS BUTANO MAP/PRO O SIMILAR X 14,1 ONZAS 0 400 GRAMOS | 1 | UND | $ 85.000,00 | $ 85.000 |
| 2 | GAS LIMPIADOR PARA TUBERIA DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y AIRES A | 1 | UND | $ 120.000,00 | $ 120.000 |
| 3 | REFRIGERANTE R-410 A X PIPETA DE 25 LB O 11,3 KG | 1 | UND | $ 590.000,00 | $ 590.000 |
| 4 | REFRIGERANTE R-22 X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | 1 | UND | $ 1.130.000,00 | $ 1.130.000 |
| 5 | REFRIGERANTE R-134 A X PIPETA DE 30 LB O 13,6 KG | 1 | UND | $ 680.000,00 | $ 680.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Son:** | Tres millones noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos Mcte | **SUBTOTAL** | **$ 2.605.000** |
| | | **IVA (19%)** | **$ 494.950** |
| | | **VALOR TOTAL** | **$ 3.099.950** |

ASTRID SARRIA
Elaboró